

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Olocau

2026/06236 Anuncio del Ayuntamiento de Olocau sobre la aprobación la aprobación definitiva de la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana del ámbito AR-2 de Olocau. Expediente: 1572/2024.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Olocau, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente Modificación puntual numero cinco del PGOU del ámbito AR-2 de Olocau, con las propuestas contenidas en los informes emitidos por los técnicos municipales, debiendo presentar el equipo técnico redactor un documento refundido.

Segundo.- Estimar, desestimar o no entrar a considerar las diversas alegaciones presentadas en el periodo de información pública y trámite de audiencia otorgados en la tramitación de la Modificación puntual numero cinco del PGOU del ámbito AR-2 de Olocau, de conformidad con las propuestas contenidas en los informes emitidos por los técnicos municipales, dando traslado de los mismos a los interesados.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes.

Cuarto.- Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de Olocau.

De conformidad con los artículos 61.2 y 57.8 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, y también del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente se produce a los quince días hábiles de la publicación de este acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados del día siguiente a la



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo esto sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que proceda.

Olocau, 19 de mayo de 2026.—El alcalde-presidente, Antonio Roperó Morales.

